

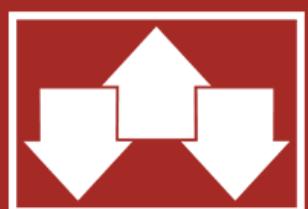


E
B
O
O
K

LA CONTABILIDAD DEL IVA



BIBLIOTECA
DIGITAL



EDITORIAL
COLEX

INDICE

1. La contabilidad del IVA	3
2. Registro contable del IVA	9
3. Facturación e IVA	17
4. Factura Electrónica	26
5. Regímenes especiales del IVA	31
6. Particularidades	33

La contabilidad del IVA

El Impuesto sobre el Valor Añadido y su contabilización.

El IVA que soportan las empresas lo repercuten o trasladan a sus clientes (consumidores), liquidando la diferencia, positiva o negativa con Hacienda.

El hecho imponible está constituido por:

- Las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios y profesionales.
- Las adquisiciones intracomunitarias de bienes.
- Las importaciones de bienes.

Si el importe del IVA repercutido es mayor que el soportado, se deberá **ingresar la diferencia** en la Hacienda Pública. Si el IVA repercutido es menor que el soportado, por la diferencia nacerá un crédito a favor del empresario y en contra de Hacienda Pública, que podrá compensar con los **saldos deudores** de períodos anteriores.

El impuesto se exigirá al **tipo impositivo** general del 21% y a los tipos reducidos del 10% y del 4%.

IVA SOPORTADO: es el impuesto que el sujeto pasivo pagará a los consumidores de bienes y servicios.

IVA soportado deducible: es aquel que será recuperable ante Hacienda Pública. Será contabilizado en "HP, IVA soportado" (472).

IVA soportado no deducible: formará parte del precio de adquisición de los activos corrientes y no corrientes, así como de los servicios que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto.

Autoconsumo: en el caso del autoconsumo interno, es decir, producción propia con destino a inmovilizado de la empresa, el IVA no deducible se adicionará al coste de los respectivos activos no corrientes.

IVA REPERCUDIDO: El IVA repercutido no formará parte del ingreso derivado de las operaciones gravadas por dicho impuesto o del importe neto obtenido en la enajenación o disposición por otra vía en el caso de baja en cuentas de activos no corrientes.

NOTA: Los transportes de compra se contabilizan como un mayor importe de la compra, formando parte de la base imponible del IVA.

Los transportes de ventas y cualesquiera otros gastos anexos a una operación de venta se registran mediante la cuenta de gastos que corresponda, que constituirá la base imponible del correspondiente IVA soportado.

CUADRO: desglose de cuentas de IVA

IVA DEVENGADO	
4777	Hacienda pública, IVA repercutido en operaciones interiores corrientes
4771	Hacienda pública, IVA repercutido adquisiciones intracomunitarias (bienes corrientes)
4773	Hacienda pública, IVA repercutido en operaciones interiores de bienes inversiones
4774	Hacienda pública, IVA repercutido en adquisiciones intracomunitarias (bienes de inversión)
4776	Hacienda pública, IVA repercutido, régimen simplificado
4778	Hacienda pública, IVA repercutido, recargo de equivalencia
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	
470	Hacienda pública, IVA soportado en operaciones interiores corrientes
4721	Hacienda pública, IVA soportado en adquisiciones intracomunitarias (bienes corrientes)
4722	Hacienda pública, IVA soportado en importaciones de bienes corrientes
4723	Hacienda pública, IVA soportado en operaciones interiores de bienes inversión
4724	Hacienda pública, IVA soportado en adquisiciones intracomunitarias (bienes de inversión)
4725	Hacienda pública, IVA soportado en importaciones de bienes de inversión
4726	Hacienda pública, IVA soportado, régimen simplificado
4729	Hacienda pública, IVA soportado, regularización por aplicación regla prorrata

Operaciones interiores: las que tienen lugar dentro del territorio español.

Operaciones con pago **al contado o aplazados**: a efectos del devengo, es indiferente si las transacciones se realizan al contado o a plazos. Así, habitualmente se exige el **IVA en el momento del devengo**. Ver caso práctico [Caso práctico: Compra realizada a proveedores con pagos en efectivo](#).

Operaciones con pago **anticipado**: el IVA se devengará en el momento del pago (total o parcial) de las cantidades efectivamente satisfechas. Es necesario que, las **cuotas del IVA que se pretendan deducir** hayan sido efectivamente soportadas, teniendo que cumplir que: Ver caso práctico Operaciones con pago anticipado (compra).

- Las cuotas hayan sido devengadas.
- El sujeto pasivo se encuentre en posesión del correspondiente documento que justifique el derecho a la deducción.

CUADRO: otras operaciones.

GASTOS	DESCRIPCIÓN
Gastos accesorios	Gastos de comisiones, portes y transportes, seguros, primas por prestaciones anticipadas y cualquier otro crédito efectivo a favor de quien realice la entrega o preste el servicio. No incluiremos los intereses de aplazamiento en el pago del precio en la parte en que dicho retraso corresponda a un periodo posterior a la entrega de los bienes o a la prestación de los servicios.
Subvenciones	Subvenciones vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al impuesto. Se integrarán en la base imponible como un ingreso más.
Tributos	Los que recaigan sobre las operaciones gravadas, excepto el propio impuesto.
Percepciones retenidas	Las retenidas con arreglo a Derecho por el obligado a efectuar la prestación en los casos de resolución de las operaciones sujetas al impuesto.
Envases y embalajes (devolución)	Importe de los envases y embalajes, incluso los susceptibles de devolución, cargado a los destinatarios de la operación, cualquiera que sea el concepto por el que esa cuantía se perciba.